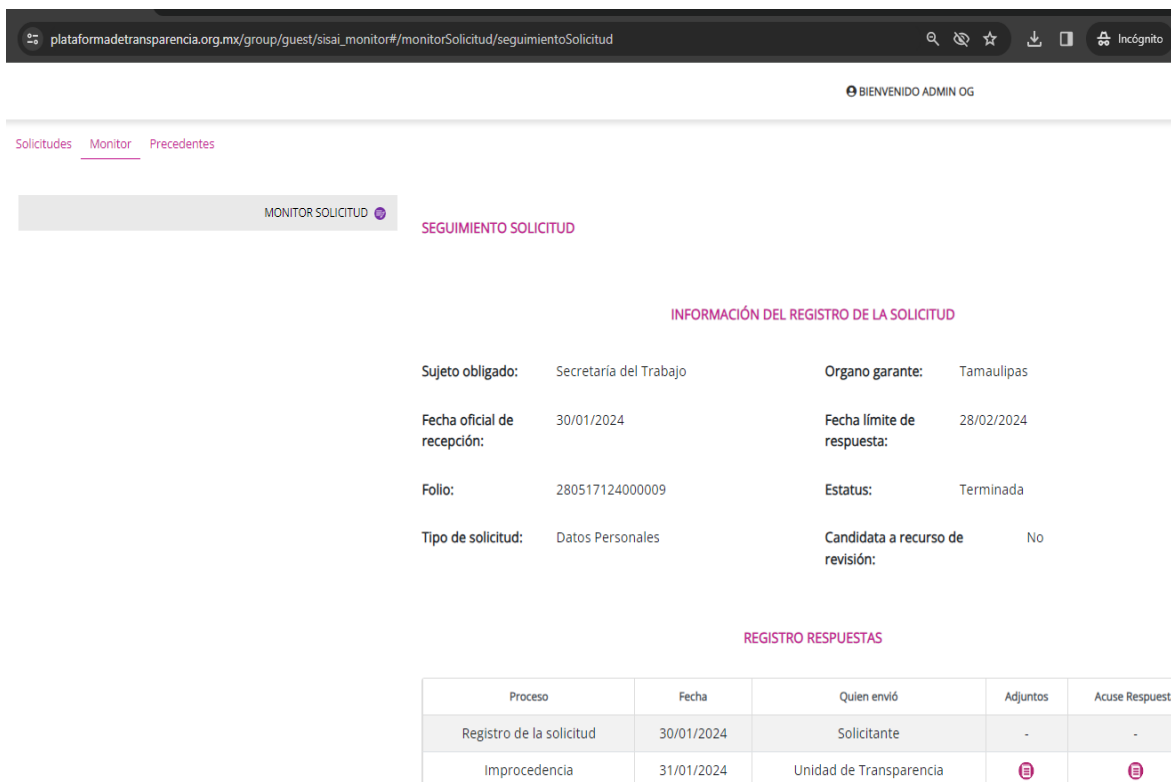


**Razón de cuenta:** Victoria, Tamaulipas a **primero de marzo del dos mil veinticuatro**, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **dieciséis de febrero del presente año**, el recurrente, realizó una solicitud de datos personales a la **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas**, al que requirió se le informara lo siguiente:

*“oponimiento como nombre o cualquier otro dato mío en publicaciones en los boletines pasado, actuales o futuros y/o por otro medio de informativo que empleen la junta, la publicación podría afectarme con acceder a un nuevo trabajo.”(Sic)*

Sin embargo, emitió una respuesta el **treinta y uno de enero del año en curso**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows a web browser window with the URL: `plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_monitor#/monitorSolicitud/seguimientoSolicitud`. The page title is "BIENVENIDO ADMIN OG". The navigation menu includes "Solicitudes", "Monitor", and "Precedentes". The main content area is titled "MONITOR SOLICITUD" and "SEGUIMIENTO SOLICITUD".

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD**

Sujeto obligado:	Secretaría del Trabajo	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	30/01/2024	Fecha límite de respuesta:	28/02/2024
Folio:	280517124000009	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Datos Personales	Candidata a recurso de revisión:	No

**REGISTRO RESPUESTAS**

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la solicitud	30/01/2024	Solicitante	-	-
Imprudencia	31/01/2024	Unidad de Transparencia		

Por lo anterior, en fecha **dieciséis de febrero del presente año**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“se supone que ya era tiempo para recibir el**

*procedimiento en la secretaria del trabajo y me pidieron ir a las oficinas "correspondientes" cuando en realidad estoy en las oficinas correctas para hacer la solicitud a la secretaria del trabajo."*

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, mismo que se notificó el veintidós de febrero del mismo año, a través del medio de notificación proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible, en el presente recurso de derechos ARCO, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintitrés de febrero y concluyó el veintinueve de febrero, ambos del año dos mil veinticuatro.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por el recurrente, en contra de la **Secretaría de Trabajo del Estado de Tamaulipas**, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.



Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Secretaria Ejecutiva.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada Ponente.